



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 18 de marzo de 2016.

VISTO:

El Informe N° 018-2016-OCyF-LLMR-UNISCJSA, Memorando N° 164-2016-DGPP/UNISCJSA, Informe N° 026-2016-OCyF-LLMR-UNISCJSA, Informe N° 023-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, Informe Legal N° 003-2016-DAL/UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe N° 018-2016-OCyF-LLMR-UNISCJSA, de fecha 29 de febrero de 2016, la responsable de la Unidad de Contabilidad, hace de conocimiento la Resolución de Ejecución Coactivo N° 133-006-0870711 de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria, la deuda generada durante el ejercicio fiscal del año 2015, correspondiente al Tributo (5310-ONP) de los meses de abril y mayo del 2015, que fueron pagados fuera del plazo establecido según cronograma determinado por la SUNAT, recomendando se tome las medidas correctivas, indicando además que en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016, no se ha previsto ningún pago sobre deudas de ejercicios anteriores.

Que, con Memorando N° 164-2016-DGPP/UNISCJSA, de fecha 03 de marzo del 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que existen los fondos requeridos para la solicitud de certificación presupuestal para el mes de abril - 2015(Nota N° 00000000714), quedando pendiente del mes de mayo-2015, hasta obtener la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 026-2016-OCyF-LLMR-UNISCJSA, de fecha 04 de marzo de 2016, señala que siendo estos pagos definitivos tipo operación (OG), debe autorizarse mediante Resolución teniendo en cuenta que para la fase de compromiso y devengado la resolución está considerada dentro de los documentos aprobados por la Dirección Nacional del Tesoro Público según la Directiva de Tesorería.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Que, el Informe N° 023-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, de fecha 07 de marzo de 2016, emitida por la Dirección General de Administración, indica textualmente que para efectuar administrativamente los pagos ante la SUNAT, los especialistas del CONECTAMEF recomiendan que estos se realicen a través de reconocimiento mediante resolución del titular, ya que se requiere en la fase devengado la especificación del documento oficial que apruebe dicho pago.

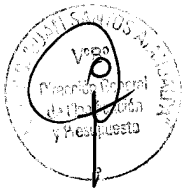
Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera, Ley N° 28112, sobre la ejecución del ingreso y gasto del Sector Público establece que: "La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma".



Que, los artículos 28°, 29 y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:



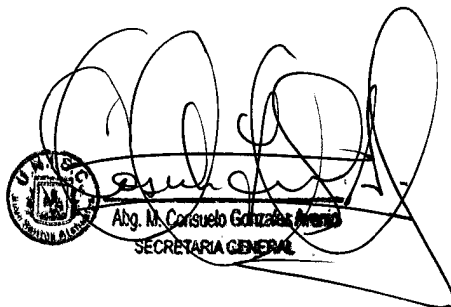
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de la SUNAT correspondiente al ejercicio fiscal 2015, derivado de la Resolución de Ejecución Coactivo N° 133-006-0870711, por concepto de la multa impuesta a la Institución mediante Orden de Pago y/o Resolución N° 133-002-0048864, con Código M6411, del periodo 2015-04, por el monto de S/. 1,476.00 Soles, más los intereses diarios que se devenguen, las costas y gastos derivados del proceso de cobranza coactiva hasta su total cancelación de la deuda.

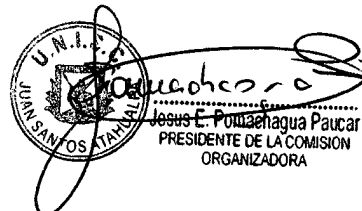
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario responsable y demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


Ang. M. Corcueto González
SECRETARÍA GENERAL


Jesus E. Pumahuagha Paucar
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA